

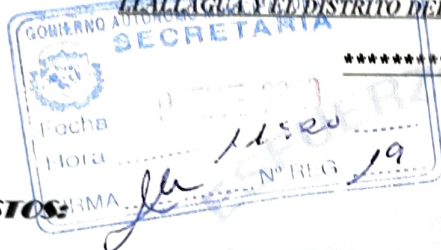


# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA GRATUITO PÚBLICO - PRIVADO DE BIENES EN ESPECIE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA



**Nº 003/2020**

La documentación presentada por el Ejecutivo Municipal, por el cual remite INFORME LEGAL AUTORIZACION DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS MENORES DONADAS POR EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA, para que la misma sea considerada de acuerdo a las competencias del Ente Colegiado.

### **CONSIDERANDO:**

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 señala que el gobierno Autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 302 de la Norma Suprema, respecto al establecimiento de sus competencias del Gobierno Autónomo Municipal, prescribe: *35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.*
- QUE:** El art. 112 párrafo II de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización, refiere: *Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. A su turno, el párrafo III del referido artículo dispone: Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.*
- QUE:** El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Ministerio de Planificación del desarrollo, han suscrito *CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS DE BIENES INMUEBLES MPD/DGAJ/TG Nº 004/2019. Emergente del convenio referido, se tiene el ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DE BIENES HERRAMIENTAS MENORES Y MOCHILAS PULVERIZADORAS (FUMIGADORAS) DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.*

**A PÁGINA Nº2**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA Nº2  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 003 /2020  
APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO  
INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA  
GRATUITO PÚBLICO – PRIVADO DE BIENES EN ESPECIE  
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA

**QUE:** Decreto Supremo Nº 3766, dispone:

### Art. 2.- (TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADAS).

- I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, y Planes Sectoriales.
- II. Las entidades públicas o unidades/programas del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional, autorizadas para la ejecución de transferencias público - privadas son:
  - c) Entidades públicas que ejecutan programas y actividades o proyectos que involucran transferencias público - privadas, cuyo financiamiento provenga de donación externa, crédito externo y/o contraparte nacional, en el marco de sus respectivos convenios de financiamiento y la no objeción del organismo financiador, cuando corresponda;
- III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE. El importe, uso y destino de la transferencia público - privada deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutoria de cada entidad pública, mediante norma expresa.
- IV. Cualquier otra entidad pública o unidad/programa del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado Plurinacional que requiera realizar transferencias público - privadas, deberá ser autorizada mediante Decreto Supremo.
- V. Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originario campesina y el documento de registro que corresponda;

A PÁGINA Nº3



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA Nº3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 003 /2020  
APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO  
INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA  
GRATUITO PÚBLICO – PRIVADO DE BIENES EN ESPECIE  
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA

- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

**QUE,** El art. 1 (objeto) de la Ley Municipal Nº 205/2019, refiere:

- I. La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, realizar Transferencias Público Privado, así como establecer y aprobar el importe, uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para la Transferencia público - privado no reembolsables y para proyectos de inversión conforme a la Constitución Política del Estado, a la Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y a la Ley Nº 482 de 9 de enero del 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
- II. Se asignarán los recursos de acuerdo a disposiciones legales vigentes y a convenios específicos interinstitucionales, destinados fundamentalmente a los financiamientos de programas y proyectos productivos que generen resultados del proyecto con evaluaciones frecuentes que pueda abrir la posibilidad de ser beneficiario a otro proyecto, observando la fuente y organismo de financiamiento y código de la identidad beneficiaria de transparencia.
- III. Para asignar recursos por transferencias a privados, comunidades y organizaciones originaria indígena campesina, se debe contar con norma expresa de aprobación de la instancia correspondiente, que señale el importe uso y destino de las mismas y/o los convenios de financiamiento.

**QUE:** En el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 01211/2019, en el acápite de CONCLUSION, refiere: (...) se recomienda a su autoridad remitir la carpeta en su integridad al Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad contenida en el numeral 7 del artículo 16 de la Ley Nº 482 y art. 20 de la Ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales para su aprobación del convenio adjunto y consiguiente autorización de suscripción.

**QUE:** El numeral 4 del art. 16 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar resoluciones municipales, mismas que a partir de su emisión son de cumplimiento obligatorio; disposición concordante con el numeral 7 del referido artículo refiere la atribución de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

A PÁGINA Nº4



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

PAGINA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004 /2020  
APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO  
INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA  
GRATUITO PUBLICO – PRIVADO DE BIENES EN ESPECIE  
ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA

### **DOR TANTO:**

El Concejo Municipal de Llallagua, en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA GRATUITO PÚBLICO – PRIVADO DE BIENES EN ESPECIE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

**Artículo 2°.-** El emplazamiento y cumplimiento del *CONVENIO INTERINSTITUCIONAL TRANSFERENCIA GRATUITO PUBLICO – PRIVADO DE BIENES EN ESPECIE ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y EL DISTRITO DEL AYLLU SIKUYA MUNICIPIO DE LLALLAGUA*, debe circunscribirse en el marco normativo reglamentario específico emergente de la Ley Municipal N° 205/2019 de TRANSFERENCIA PUBLICO – PRIVADO y sea bajo responsabilidad funcionaria.

**Artículo 3°.-** Quedan encargadas de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Dirección de Asesoría Legal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales que correspondan.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Nueve Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veinte.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. Ana María Casillo Negrette  
PRESIDENTE CONCEJO  
MUNICIPAL LLALLAGUA



  
Walberia Colque Mamani  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

COMISION INSTITUCIONAL  
Cc./Arch.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”  
Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia